

**ANEXO III**  
**Cuerpo Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias**  
*Sistema de general de acceso libre*

Número orden proceso selectivo	Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Ministerio	Provincia	Fecha de nacimiento
1	344505702S0910	Martín Carrasco, Rosa .....	JU	MD	25-10-1965
2	344196524S0910	Manso Manso, María del Carmen .....	JU	MD	16-7-1964
3	342757802S0910	Torreño del Pozo, Perpetua .....	JU	MD	29-9-1957

**2976** *RESOLUCION de 2 de febrero de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos para adscripción a cuatro plazas vacantes del grupo «D», en el Tribunal Constitucional.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 46 del Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional, aprobado por acuerdo de su Pleno, de 15 de enero de 1981, y previa solicitud del excelentísimo señor Presidente del citado Tribunal, se convoca concurso para la provisión de cuatro plazas vacantes del grupo «D», en el Tribunal Constitucional, con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.** Podrán tomar parte en el concurso de méritos para la adscripción a cuatro plazas vacantes del grupo «D», los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, Escala Auxiliar de Organismos Autónomos y Cuerpo Auxiliar a extinguir (Real Decreto-ley 23/1977), que se encuentren en la situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, excedencia voluntaria y procedentes de la situación de suspenso, así como aquellos que se encuentren en la situación que se indica en la disposición transitoria segunda, apartado 2.º párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Los funcionarios en situación de servicio activo con destino definitivo, sólo podrán participar en el presente concurso siempre que, a la terminación del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si, al término del plazo de presentación de instancias, llevan más de dos años en dicha situación.

**Segunda.** De las características, baremo y puntuación mínima para la adjudicación de las vacantes.

**2.1** De las características. Los puestos de trabajo que se convocan son del grupo «D», su nivel es el 14 en la plantilla del Tribunal Constitucional y sus titulares prestarán servicio en las dependencias del mismo.

**2.2 Baremo:**

**2.2.1** Conocimientos, estudios y experiencia en materia de tratamiento de textos y utilización de terminales de equipo informáticos. Se valorarán dichos méritos hasta un máximo de 6 puntos.

**2.2.2** Grado personal. Por tener un grado personal igual o superior al correspondiente al nivel 14: Un punto.

**2.2.3** Por haber desempeñado puesto de trabajo de nivel igual o superior al 14: Un punto por cada año, hasta un máximo de 3.

Por haber desempeñado puesto de trabajo de nivel inferior al 14, que tenga relación con la actividad de los puestos convocados: 0,50 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

**2.2.4** Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento distintos de los comprendidos en el 2.2.1, que tengan relación con las actividades a desarrollar en los puestos de trabajo que se solicitan: 0,50 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

**2.2.5** Antigüedad. Por el tiempo de servicios prestados a la Administración en Cuerpo o Escala del grupo «D»: 0,10 puntos por cada año completo de servicios, hasta un máximo de 3 puntos.

A todos los efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

**2.2.6** Conocimiento de idiomas: Hasta 1 punto.

**2.3** Puntuación mínima para la adjudicación de las vacantes. Quedarán desiertas las plazas convocadas si ninguno de los que las solicitan obtienen la puntuación mínima de 9 puntos.

Los méritos y circunstancias alegados deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias a que se refiere la base cuarta de la presente convocatoria.

**Tercera.** En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos alegados por el orden establecido en la base segunda de esta convocatoria.

**Cuarta.** Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a la Directora general de la Función Pública, y deberán tener entrada en el Registro General de la Función Pública, calle de María de Molina, número 50, distrito postal 28006 Madrid, en el Centro o Dependencia donde se esté destinado o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En las solicitudes los peticionarios harán relación de los méritos que en ellos concurren, con arreglo a lo establecido en la base segunda, acompañando las certificaciones y documentación que acrediten suficientemente los méritos alegados. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión, y los excedentes voluntarios por interés particular, declaración de no haber sido separado en cualquiera de las Administraciones Públicas.

**Quinta.** Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán éstas por la Directora general de la Función Pública, con su informe, al Secretario general del Tribunal Constitucional, quien las someterá a la deliberación de la Junta de Gobierno, debidamente informadas, a cuyos efectos podrá convocar a los aspirantes para la comprobación de las aptitudes y méritos alegados.

**Sexta.** La Junta de Gobierno, apreciando los méritos de los solicitantes y los informes emitidos, propondrá al Presidente del Tribunal Constitucional los nombres de los peticionarios que a su juicio deban ser nombrados para cubrir las plazas convocadas.

**Séptima.** El concurso será resuelto por el Ministerio para las Administraciones Públicas, a propuesta de la Presidencia del Tribunal Constitucional. El plazo para la citada resolución no deberá sobrepasar los dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de las solicitudes en el Tribunal Constitucional.

**Octava.** El plazo de toma de posesión de las indicadas plazas será de tres días hábiles, para los que residan en Madrid, o de un mes, si residen en otras localidades.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión deberá computarse desde su publicación.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, el Tribunal Constitucional acuerde suspender el disfrute del mismo.

**Novena.** Los funcionarios nombrados para cubrir las indicadas plazas pasarán a la situación administrativa de «Servicios especiales», prevista en el artículo 29, número 2, letra e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en las condiciones establecidas en el citado artículo y número, párrafo penúltimo; no pudiendo participar en ningún otro concurso que se convoque dentro de los dos años siguientes a su toma de posesión. Los indicados percibirán, teniendo en cuenta lo establecido para la referida situación administrativa, las remuneraciones establecidas en el artículo 97, en relación con el 91, del Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional, siendo la cuantía del complemento de destino la que se fije en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el nivel 14, sea cual fuere el grado que tengan consolidado o puedan consolidar por resolución de la Administración de procedencia durante el tiempo que presten servicios en dicho Tribunal.

**Décima.** La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 2 de febrero de 1989.-El Secretario de Estado, José Teófilo Serrano Beltrán.